



**VISTOS:** el Hoja de Elevación N° 000011-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000328-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000355-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000819-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000614-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se busca promover la actividad cinematográfica y audiovisual a fin de contribuir a su desarrollo integral, sostenido e inclusivo; asimismo, se establece que las actividades cinematográficas y audiovisuales son de interés público, social y cultural;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia dispone que, para el otorgamiento de los estímulos enmarcados en los artículos 9, 10 y 11 de la misma norma, el Ministerio de Cultura aprueba el *Plan Anual para el fomento de la Cinematografía y del Audiovisual*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, siendo que los referidos estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que:

*El Plan anual para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual (en adelante el Plan) se aprueba mediante resolución ministerial, previo informe técnico que considere los aportes de la ciudadanía. Para ello, el Ministerio de Cultura conforma un Grupo de Trabajo que se encarga de elaborar recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos y la ejecución de las mismas. (...) Los resultados del Grupo de Trabajo son expuestos a la ciudadanía en una sesión abierta al público (...)*



Que, asimismo, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del mencionado Reglamento señalan que los estímulos económicos se otorgan previa aprobación del Plan por el titular del Ministerio de Cultura y que el Plan detalla las convocatorias públicas, su fecha de inicio, las líneas de los estímulos económicos, montos máximos a otorgarse, listas de espera, entre otras disposiciones vinculadas con los estímulos económicos;

Que, en ese marco, a través de los Informes N° 000328-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000355-2025-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone la aprobación del *Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025*; en base a lo sustentado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios mediante los Informes N° 000196-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000208-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 000819-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000061-2025-OPL-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Planeamiento concluye que la citada propuesta cumple con lo establecido en la Directiva N° 000001-2025-SG/MC, denominada, *Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de documentos temáticos en el Ministerio de Cultura*, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000090-2025-SG/MC;

Que, con el Memorando N° 000040-2025-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto concluye que el *Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025* cuenta con una disponibilidad presupuestaria de hasta S/ 30 900 000,00 (Treinta millones novecientos mil y 00/100 Soles), asignados en su totalidad a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, tal como indica el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante el Informe N° 000614-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible aprobar el *Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025*;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el *Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025*;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 017-2020-MC, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el *Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025* que, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura